



Sesión del día 22 de octubre de 1976

"Reunido este Jurado bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Fernando Gil Nieto, - Vicepresidente, Ilmo. Sr. Don Antonio - Fernández Rodríguez y los Vocales, Ilmo. Sr. Don Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura.- Ilmo. Sr. Don Leandro Rodríguez Losada, Abogado del Estado.- Ilmo. Sr. Don Manuel Villares, Registrador de la Propiedad de Orense.- Don Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales.- Don José Sánchez Pulido, representante de ICONA.- Ilmo. Sr. Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don José Monteagudo Román, representante de la Excma. Diputación Provincial.- Don Jesús Sampayo Calvo, representante de la Comunidad de Propietarios.- Ilmo. Sr. Don Felipe Marcos Nieto, Secretario General del Gobierno Civil y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, para estudiar y resolver el expediente de calificación como monte vecinal en mano común del monte denominado Monte D'Abaixo y Monte D'Arriba, sitios en el lugar de Vilacoba, parroquia del mismo nombre, ayuntamiento de Lousame, de esta Provincia, y

RESULTANDO.- Que los vecinos del lugar de Vilacoba, parroquia del mismo nombre, Don Jesús Sampayo Calvo y otros, solicitaron la iniciación por este Jurado del expediente para calificación de monte vecinal en mano común del monte denominado Monte D'Abaixo y Monte D'Arriba, sitios en el lugar de Vilacoba, parroquia del mismo nombre, de 206 Has. de extensión y con los límites siguientes: Norte, Río Traba. Este, Monte Comparada. Oeste, Término y Monte de Aguieira y Soutorredondo y Sur, término y monte de Vilar Reconco. -----

RESULTANDO.- Que en sesión celebrada por este Jurado con fecha 18 de julio de 1975, se acordó iniciar expediente de clasificación, designando como Instructor al Ilmo. Sr. Don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado, Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Lousame, Hermandad de Labradores y Ganaderos, Delegación Provincial de ICONA, Diputación y publicación de edictos en B.O., ayuntamientos y lugares de costumbre. -----

RESULTANDO.- Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.-

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene jurisdicción y competencia para conocer el presente expediente de calificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor



de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley citada y el artículo 10 de su Reglamento.-----

CONSIDERANDO.- Que los vecinos del lugar de Vilacoba, de la parroquia del mismo nombre, del Ayuntamiento de Lousame, de esta provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del expediente presente de calificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común. -----

CONSIDERANDO.- Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirada en el reconocimiento que de esta Comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las sentencias de 22.12.926, 28.12.957, 30.9.958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios, o barrios, no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación son inalienables e intransferibles y se pierden al perder la cualidad de vecino.-----  
5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".-----

CONSIDERANDO.- Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos agrupados en el lugar de Vilacoba, de la parroquia del mismo nombre, en el municipio de Lousame, de la provincia de La Coruña, que con independencia de su origen viene aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad exclusivamente por los integrantes de dicho lugar, y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencias las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la invocada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, número 52/68 en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico y al objeto de otorgar a tal grupo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración, reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el artículo 13 de la citada Ley y artículo 27 de su Reglamento, sin que a ello obste las manifestaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Lousame en escrito de fecha 13 de agosto de 1975, tendente a que se mantenga la inclusión del monte en cuestión en el Inventario de Bienes



Municipales y se excluya de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, pues que por ello aquella Corporación Municipal no evidencia titularidad justificativa alguna al respecto, y lo que aduce es, simplemente, ha constituido "motu proprio" en pretensión improcedente de alterar el estado de hecho y jurídico de comunidad germánica que veían mante--  
niendo los vecinos.-----

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común los montes denominados "MONTE D'ABAIXO" y "MONTE D'ARRIBA", que se describe en el primero de los resultandos de la presente resolución y excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurasen incluidos, e inscribiéndolos en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que están vinculados y en la Administración Forestal".-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extendiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a veintidos de mayo de mil novecientos ochenta y uno.-----

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE: ACCIDENTAL



*V. E. Miguel*

3

49

PROVINCIA: <b>LA CORUÑA</b>	MUNICIPIO: <b>LOUSAME</b>
-----------------------------	---------------------------

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// COTO DO INSO, MONTE D'ABAIXO y M.<sup>TE</sup> D'ARRIBA //

### COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE VILACOVA

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	43	7. 9	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS
206

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º Montes
C	43	7.9	1

### • 3.- ESTADO FISICO

Fol. Índice

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de VILACOVA están formados por cinco parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares proximas al pueblo y las situadas en los valles del término.

La principal de estas parcelas es la denominada "MONTE D'ARRIBA", situada el E. del pueblo y formada por las laderas con bajada hacia el O. de la loma que desde Monte Agudo baja hacia el N. hasta el rio Trava formando divisoria con Comparada; el terreno es uniformemente accidentado con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 200 y 504 m. Tiene acceso directo por la carretera de Padrón a Noya y por el camino vecinal a Vilar Reconco.

La parcela denominada "MONTE D'ABAIXO" está situada en la esquina SO. del término vecinal, formada por laderas que desde el Arroyo de Vilar Reconco suben en triángulo hacia el O. hasta Coto Grande; las pendientes son algo más suaves, sobre todo en el alto, con altitudes entre los 200 y 417

Prov.	Munic.	Cantidad Por	N.º monte
C	43	7,9	1

Ref. Ind.:

CLAVE DEL MONTE

3.1

m. Tiene accesos por caminos de servicio desde la carretera de Padrón a Noya.

La parcela denominada "COTO DO INXO" está situada en la margen derecha del río Trava, formada por las lomas que desde el mismo río suben hacia el N. originando dicho monte; las pendientes son relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 200 y 288 m. Tiene acceso directo por el camino vecinal de Lesende.

Las otras dos parcelas están situadas en la margen izquierda del río Trava, ocupando lomas que desde el citado río suben hacia el SO. hasta Cruz, en triángulo entre el término de Agueira por el S. y de Soutoredondo por el O.; las pendientes son también relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 125 y 300 m. Tienen acceso directo por la carretera de Padrón a Noya.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 206 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

Prov.	Monte	Cantidad Por	N.º monte
C	43	7,9	1

Ref. medio

CLAVE DEL MONTE

3.3

N.- Río Trava dividiendo con términos de Lesende, monte de Lesende, monte de Mirón y nuevamente río Trava dividiendo con términos de Mirón y de Servia.

E.- Monte de Comparada.

S.- Término y monte de Vilar Reconco.

O.- Término y montes de Agueira, y de Soutorredondo.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO

El perímetro de todo el término vecinal de VILACOVA, comprendiendo las cinco parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo SE. en Monte agudo, donde también concurren los montes de Comparada, de Soñora (Rois), de Gestoso y de Vilar Reconco. Dividiendo por el S. con este último baja por una loma hacia el NO. por Cotos do Penedo hasta Fonte do Manlle, donde toma dirección O. cruzando por entre fincas del valle de Vilar Reconco y nuevamente dividiendo monte sube por Candosa hasta Coto Grande. Aquí, además del citado monte de Vilar Reconco, concurren también los de Marselle, de Lousame, de Cerquidas y de Agueira. Por el O. divide con monte de Agueira bajando desde Coto Grande hacia el NE. por tras

Prov.	Monte	Superficie (Hect.)	N.º monte
C	43	7.9	1

Ref. topic

CLAVE DEL MONTE

3.4

do Val Novo hasta el rio Trava, desde el cual vuelve a subir hacia el O., cruzando lomas y vaguadas y dividiendo con término y montes de Aguiara hasta Cruz, donde tambien concurren los montes de Cerquides y de Soutorredondo, desde donde baja con este último hacia el N. nuevamente hasta el rio Trava o rio de Ponte Gaiteiro. Dividiendo por el N. con términos de Lesende sube en un tramo por éste rio hasta la desembocadura del rego de Tras Vuelos, por cuya vaguada sube hacia el NE. dividiendo con montes de Lesende hasta Cruz, donde ya entra monte de Mirón con el que baja hacia el S. por Rego da Cruz nuevamente hasta el rio Trava. Por éste aguas arriba divide con términos de Mirón hasta el Rego de Porto Mirón y con términos de Servia hasta la Loma de Penices, por la que finalmente sube de N. a S. dividiendo por el E. con monte de Comparada, con el que sigue por Tras da Gatiñeira hasta el Alto de Monte Agudo, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han

Prov.	Munic.	Localidad Prop.	N.º monte
C	43	7.9	1

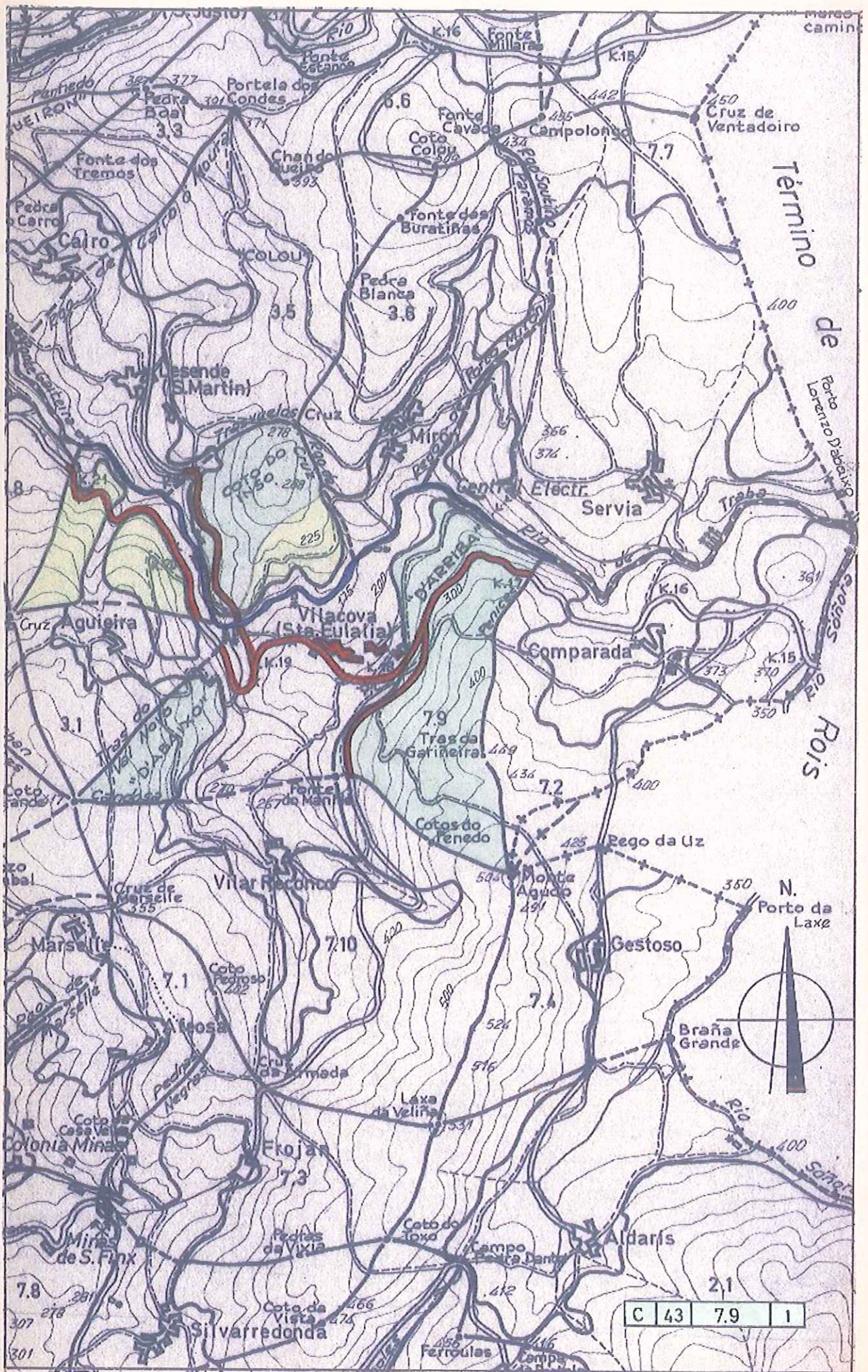
Referencia

CLAVE DEL MONTE

3.5

sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



C 43 7.9 1



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILTMO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número ,  
y en fecha 17-11-75 escrito de ese Jurado Provincial, a me-  
dio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mis-  
mo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Ve-  
cinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas  
cuando alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los an-  
tecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hu-  
bieran existido en el monte denominado Monte d'Abeaixo y monte d'Arriba  
sito en el lugar de Parroquia de Vilacoba  
Ayuntamiento de LOUSAME

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado casi en su totalidad  
dentro del monte denominado Agudo y Pedrouzos números 171  
y 394 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 18-5-65 el  
Agudo la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Vilacoba  
del Ayuntamiento de Lousame y cuyo amo-  
niamiento fué aprobado por O.M. de 24-1-68 Tal monte  
se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencio-  
nado Ayuntamiento de fecha 10-11-40

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes  
observaciones : Sobre el monte Agudo se han recibido diversas reclamaciones  
realizadas por D. José Rodríguez Maneiro acerca de unas fincas denominadas  
FONTAINAS.-

Se acompaña croquis del monte.-





CROQUIS DEL MONTE

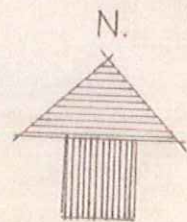
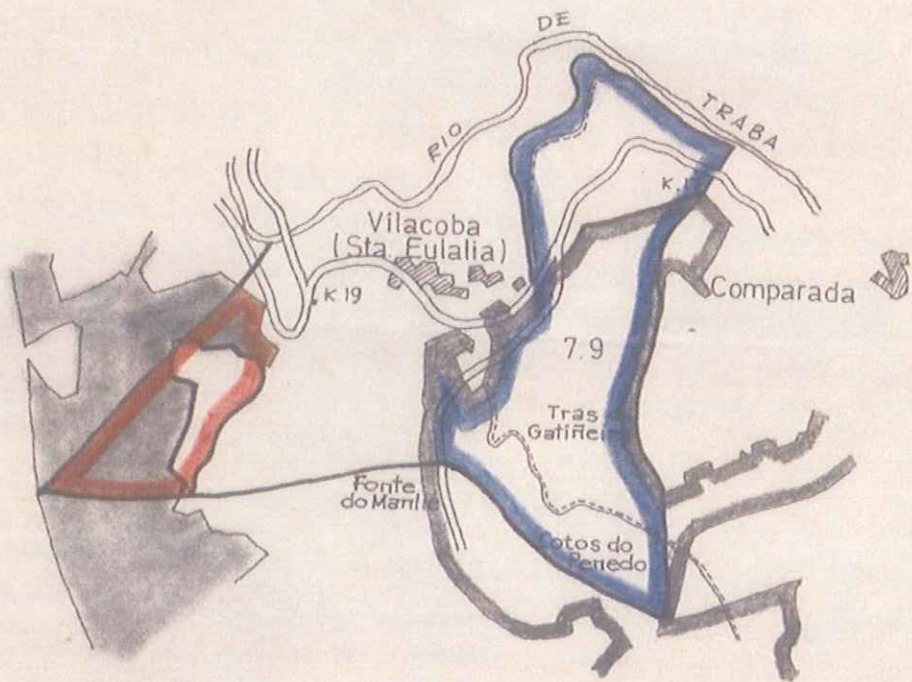
D'ABAIXO Y D'ARRIBA

Parroquia de Vilacoba

AYTO. DE LOUSAME

ESCALA 1: 25000

-  MONTE D'ARRIBA
-  MONTE AGUDO (Consortiado)
-  MONTE D'ABAIXO
-  MONTE PEDROUZOS (Consortiado)



La Coruña  
El Ingeniero

DESLINDE TOTAL DEL MONTE

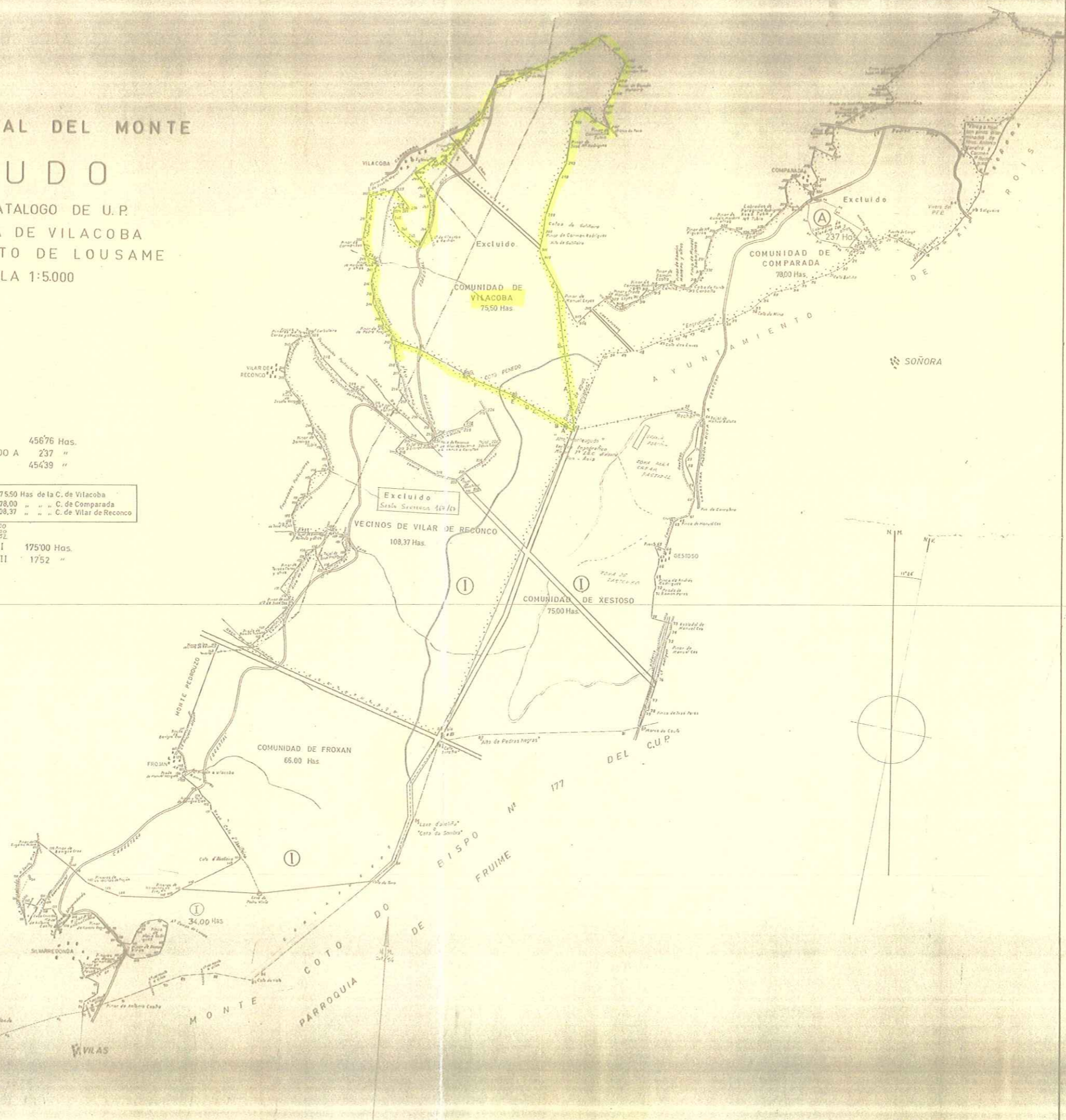
AGUDO

Nº 171 DEL CATALOGO DE U.P.  
 PARROQUIA DE VILACOBA  
 AYUNTAMIENTO DE LOUSAME  
 ESCALA 1:5000

CABIDA TOTAL 45676 Has.  
 CABIDA ENCLAVADO A 237 "  
 CABIDA PUBLICA 45439 "

Excluidas del monte 7550 Has de la C. de Vilacoba  
 " " " 78.00 " " C. de Comparada  
 " " " 108.37 " " C. de Vilar de Reconco

COM. VESTOSO 75.00  
 COM. FROXAN 66.00  
 COM. SILVAREDOÑA 34.00  
 CABIDA PARCELA I 17500 Has.  
 CABIDA PARCELA II 1752 "

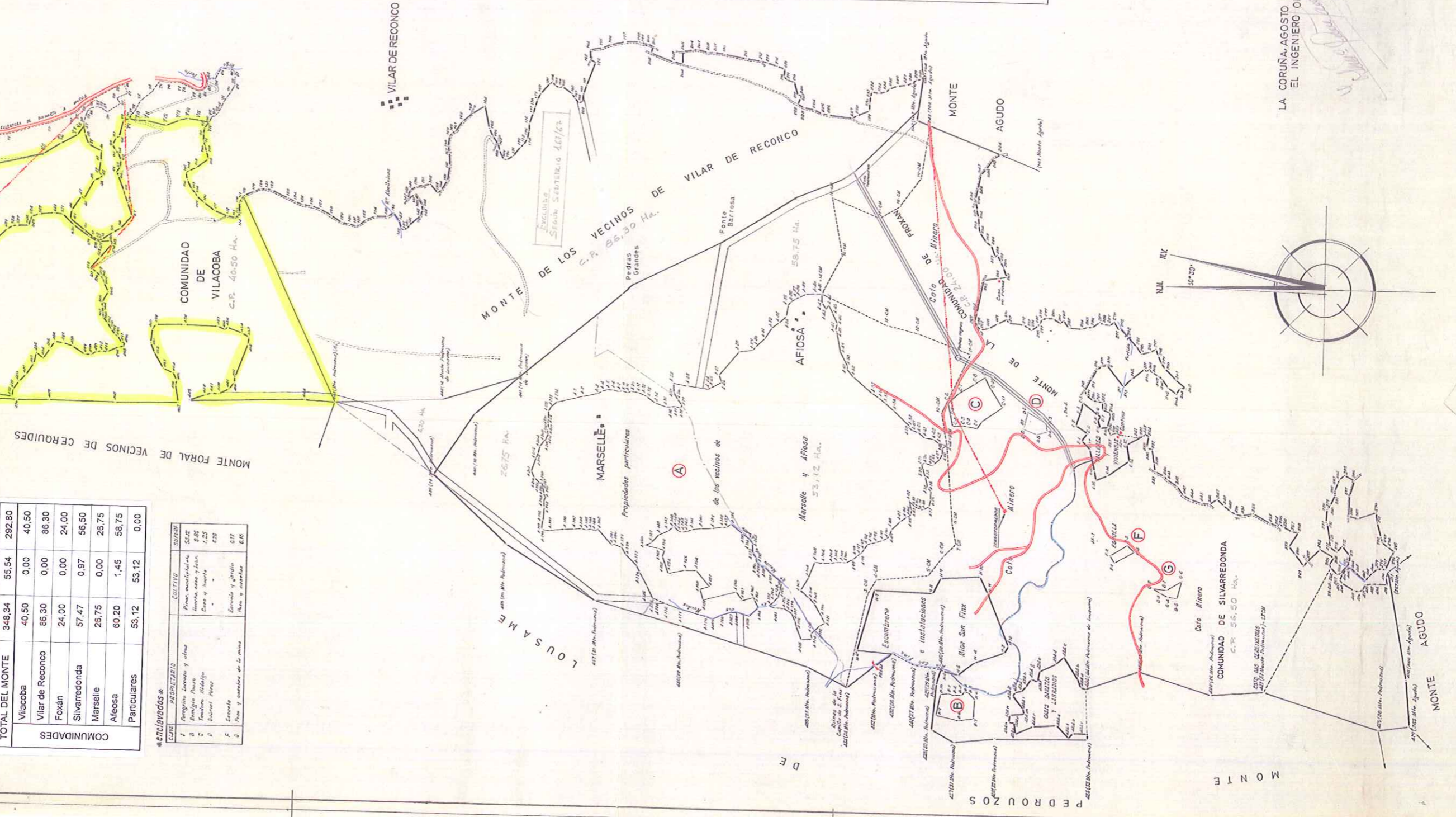


deslinda total del monte  
**PEDROZOS**  
 POUJAS, DE LESENDE Y VILA COBA  
 AYUNTAMIENTO DE LOUSAME  
 escala 1:5.000

SUPERFICIES	Superficie	Superficie	Superficie
	Total	Enclavados	Públicas
TOTAL DEL MONTE	348,34	55,54	292,80
COMUNIDADES			
Vilacoba	40,50	0,00	40,50
Vilar de Reconco	86,30	0,00	86,30
Foxán	24,00	0,00	24,00
Silvarredonda	57,47	0,97	56,50
Marselle	26,75	0,00	26,75
Afocsa	60,20	1,45	58,75
Particulares	53,12	53,12	0,00

CLASE	DESCRIPCIONES	CULTIVO	SUPERFICIE
1	Pringales, jarales y otros		58,82
2	Montes, prados		7,82
3	Montes, prados y otros		7,23
4	Montes, prados y otros		0,20
5	Montes, prados y otros		0,17
6	Montes, prados y otros		0,18

PIQUETE	CELUOSIDAD
1-92	Cerro de Arriba y Arriba
2679	Arriba de Arriba
2779	Arriba de Arriba
2929	Arriba de Arriba
3029	Arriba de Arriba
3129	Arriba de Arriba
3229	Arriba de Arriba
3329	Arriba de Arriba
3429	Arriba de Arriba
3529	Arriba de Arriba
3629	Arriba de Arriba
3729	Arriba de Arriba
3829	Arriba de Arriba
3929	Arriba de Arriba
4029	Arriba de Arriba
4129	Arriba de Arriba
4229	Arriba de Arriba
4329	Arriba de Arriba
4429	Arriba de Arriba
4529	Arriba de Arriba
4629	Arriba de Arriba
4729	Arriba de Arriba
4829	Arriba de Arriba
4929	Arriba de Arriba
5029	Arriba de Arriba
5129	Arriba de Arriba
5229	Arriba de Arriba
5329	Arriba de Arriba
5429	Arriba de Arriba
5529	Arriba de Arriba
5629	Arriba de Arriba
5729	Arriba de Arriba
5829	Arriba de Arriba
5929	Arriba de Arriba
6029	Arriba de Arriba
6129	Arriba de Arriba
6229	Arriba de Arriba
6329	Arriba de Arriba
6429	Arriba de Arriba
6529	Arriba de Arriba
6629	Arriba de Arriba
6729	Arriba de Arriba
6829	Arriba de Arriba
6929	Arriba de Arriba
7029	Arriba de Arriba
7129	Arriba de Arriba
7229	Arriba de Arriba
7329	Arriba de Arriba
7429	Arriba de Arriba
7529	Arriba de Arriba
7629	Arriba de Arriba
7729	Arriba de Arriba
7829	Arriba de Arriba
7929	Arriba de Arriba
8029	Arriba de Arriba
8129	Arriba de Arriba
8229	Arriba de Arriba
8329	Arriba de Arriba
8429	Arriba de Arriba
8529	Arriba de Arriba
8629	Arriba de Arriba
8729	Arriba de Arriba
8829	Arriba de Arriba
8929	Arriba de Arriba
9029	Arriba de Arriba
9129	Arriba de Arriba
9229	Arriba de Arriba



LA CORUÑA, AGOSTO DE 1966  
 EL INGENIERO OPERADOR

*[Handwritten signature]*